



# Municipalidad Provincial de Paita

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"  
"Año del Sesquicentenario de la Creación Política de la Provincia de Paita"

Nº 741-2011-MPP/A  
Paita, 08 de agosto de 2011

**VISTO:** el Informe Nº 057-2011-MPP/STCEM de la Secretaria Técnica del Consejo Educativo Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, señala que las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

Que, según lo establecido por la Resolución Ministerial Nº 031-2007-ED, y sus normas complementarias y conexas, corresponden al Consejo Educativo Municipal (CEM) establecer los lineamientos de política educativa en el ámbito de la respectiva jurisdicción, correspondiéndole también, entre otras funciones, promover el cumplimiento del art. 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo el responsable de proponer al Titular la cobertura de los cargos de Directores de las Instituciones Educativas, según el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 249-2011-MPP/A de fecha 31 de marzo del 2011, se aprobó en su Artículo Decimo Quinto, encargar la Dirección por función administrativa de la Institución Educativa Nº 407 - La Islilla-Paita, a la Prof. Ruth Preciado Herrera, a partir del 07 de marzo al 31 de diciembre del 2011, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, con Informe Nº 057-2011-MPP/STCEM de fecha 3 de agosto del 2011, la Secretaria Técnica del CEM, que de acuerdo a lo informado por el responsable del Área de Personal del CEM, en su Informe Nº 129-2011/MPP/ST-CEM.AP señala que conforme a los documentos que obran en el expediente, corresponde la encargatura de Dirección a la docente Esther Ojeda Vilchez de More, concluyéndose que según la Ley Nº 24029 Ley del Profesorado, el Decreto Supremo Nº 019-90-ED, art. 294º que a la letra dice: "Las plazas vacantes de cargos directivos y jerárquicos del área de la docencia y los cargos del área de la Administración Educativa, en tanto se cubran por concurso, serán provistas temporalmente mediante encargos, teniendo en cuenta la especialidad y calificación del personal militar, en estricto orden jerárquico descendente. A igualdad de jerarquía y requisitos tendrá prioridad el profesor mayor nivel, a igualdad de nivel, el profesor de mayor tiempo de servicios en el centro de trabajo".

Por las consideraciones expuestas, Proveído S/N del Despacho de Alcaldía, y con las facultades que conferidas por el inciso 6) del artículo 20º y 43º la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Dejar sin efecto la Encargatura de la Dirección por función administrativa de la Institución Educativa Nº 407 - La Islilla-Paita, a cargo del Prof. Ruth Preciado Herrera. En consecuencia Déjese sin efecto el artículo decimo quinto de la Resolución de Alcaldía Nº 249-2011-MPP/A de fecha 31 de marzo del 2011, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar la Dirección por función administrativa de la Institución Educativa Nº 407 - La Islilla-Paita, a la **Prof. ESTHER OJEDA VILCHEZ DE MORE**, a partir de la fecha de la presente resolución, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Transcribir la presente resolución a los diferentes estamentos de la Municipalidad para su conocimiento, con copia a su legajo personal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abog. Porfirio Meza Andrade  
ALCALDE